

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-009-2013

“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-LP-005-2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR “LOBOGUERRERO-BUGA.”

En Bogotá D.C., siendo las 3:00 p.m. del día nueve (9) de agosto de 2013, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No VJ-VE-CM-009-2013.

En virtud de lo anterior, se dio lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO: .- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, y se reiteró el contenido de la evaluación final de las propuestas presentadas, así:

La Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha catorce (14) de junio de 2013 publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP el Aviso de Convocatoria, para presentación de propuestas dentro del Concurso de Méritos Abierto No VJ-VE-CM-009-2013, cuyo objeto es “SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-LP-005-2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR “LOBOGUERRERO-BUGA.”

El presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

(\$4.307.556.578.00) pesos constantes del 31 de diciembre de 2011, valor que incluye el IVA. Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo. Los recursos están amparados bajo la Autorización cupo vigencias futuras ordinarias de inversión - Ref. 1-2013-14418 del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público – Fecha 14/03/2013.

El día catorce (14) de junio de 2013, además del Aviso de Convocatoria, se publicaron en el SECOP, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones, correspondientes al Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-009-2013.

El día tres (3) de julio de 2013, se dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, presentadas por los interesados, las cuales fueron publicadas en la misma fecha en la página del SECOP.

Mediante Resolución No. 645 del tres (3) de julio de 2013, se ordenó la apertura al proceso de selección Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-009-2013; acto administrativo que fue publicado en el SECOP en la misma fecha.

El día tres (3) de julio de 2013, se publicaron en el Portal Único de Contratación a través del SECOP, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos, los estudios previos, y la matriz de riesgos del Concurso de Méritos Abierto No VJ-VE-CM-009-2013.

El día cinco (5) de julio de 2013, de acuerdo con la programación prevista en el cronograma, se llevó a cabo Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones.

El día quince (15) de julio de 2013, se dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, respecto del Pliego de Condiciones definitivo, y en garantía de los derechos de publicidad, contradicción y transparencia, se dio respuesta a observaciones adicionales y extemporáneas presentadas por los interesados al Pliego de Condiciones definitivo.

En desarrollo del proceso, se expidió la Adenda No. 1 del 17 de julio de 2013.

El día diecinueve (19) de julio de 2013, se llevó a cabo el Cierre del Concurso de Méritos Abierto No VJ-VE-CM-009-2013, en dicho acto se recibieron las propuestas y se hizo la apertura de los Sobres No. 1 y No. 1A, contentivos de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes que se listan a continuación:

	Nombre Proponente y hora	Integrantes	Porcentaje
1	CONSORCIO SUPERVISION 2013 19/07/2013 9:07 AM	JOYCO S.A.S	60%
		PLANES S.A	20%
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A	20%

2	CONSORCIO CONCESION BUGA 19/07/2013 9:10 AM	ALFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A	60%
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA	30%
		L&S INGENIERIA LTDA	10%
3	CONSORCIO INTERCONCESIONES 19/07/2013 9:12 AM	GETINSA INGENIERIA S.L	60%
		TRN INGENIERIA Y PLANIFICACION DE ESTRUCTURAS S.A SUCURSAL COLOMBIA	25%
		INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA INCON LTDA	15%
4	CONSORCIO INTERCON 19/07/2013 9:33 AM	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM LTDA	60%
		COPEBA LTDA	10%
		ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	15%
		MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ	15%
5	CONSORCIO SUPERVISIÓN LOBOGUERRERO BUGA 19/07/2013 9:40 AM	CONSULTORIA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S.	70%
		MEDINA Y RIVIERA INGENIEROS S.A.S.	30%
6	CONSORCIO SIR 19/07/2013 9:44 AM	INTERPRO S.A.S	60%
		SUPERING S.A.S	20%
		R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	20%
7	CONSORCIO GI 2013 19/07/2013 9:45 AM	GPO INGENIERIA S.A	60%
		INTERSA S.A	40%

8	CONSORCIO R&Q – BRAIN – SERVINC 009 19/07/2013 9:49 AM	R & Q INGENIERIA COLOMBIA S.A	60%
		BRAIN INGENIERIA S.A.S	30%
		SERVINC LTDA	10%
9	CONSORCIO INGELOG – CIVING PROVER 19/07/2013 9:50 AM	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A	80%
		CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C	10%
		PROVER INGENIERIA URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SL	10%

En desarrollo de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, el día veinticuatro (24) de julio de 2013, se enviaron comunicaciones de requerimientos a los proponentes.

El día veintiséis (26) de julio de 2013, se publicó en el SECOP, el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, dando traslado del mismo, para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes. El resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO SUPERVISION 2013	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
2	CONSORCIO CONCESION BUGA	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
3	CONSORCIO INTERCONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
4	CONSORCIO INTERCON	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
5	CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
6	CONSORCIO SIR	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

7	CONSORCIO GI 2013	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
8	CONSORCIO R&Q – BRAIN – SERVINC 009	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
9	CONSORCIO INGELOG- CIVING - PROVER	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

Durante el período de traslado del informe, comprendido entre el veintinueve (29) y el treinta y uno (31) de julio de 2013, los proponentes presentaron observaciones al informe de evaluación.

El día ocho (8) de agosto de 2013, se publicaron a través del SECOP las respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, y en la misma fecha se da cuenta de la evaluación definitiva de las propuestas, así:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO SUPERVISOR 2013	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
2	CONSORCIO CONCESION BUGA	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
3	CONSORCIO INTERCONCESIONES	NO HABIL	HABIL	HABIL	900	100
4	CONSORCIO INTERCON	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
5	CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA	HABIL	NO HABIL	HABIL	900	100
6	CONSORCIO SIR	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
7	CONSORCIO GI 2013	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
8	CONSORCIO R&Q – BRAIN – SERVINC 009	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
9	CONSORCIO INGELOG- CIVING - PROVER	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

Una vez se dio lectura a los antecedentes del proceso, se informa a los asistentes que el CONSORCIO INTERCONCESIONES, mediante radicado 2013-409-031426-2 del 08/08/2013 adjuntó el Registro Mercantil de la firma Getinsa con fecha de expedición del 10/07/2013, documento que no mejora ni modifica la propuesta presentada; certificando solamente la información presentada en el propuesta dentro del término indicado en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, se declara HABIL jurídicamente al CONSORCIO INTERCONCESIONES, y bajo el principio de transparencia, contradicción y publicidad se indica a los asistentes que el documento recibido se deja a disposición durante la audiencia para los interesados que deseen consultarlo.

La evaluación definitiva del proponente No 3 CONSORCIO INTERCONCESIONES, queda así:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
3	CONSORCIO INTERCONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

SEGUNDO.- Intervención de los Proponentes y ejercicio del derecho a réplica.

Se dio a conocer que en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, los Proponentes podrán ser representados en la audiencia, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

En el orden indicado en el Informe de Evaluación se concede el uso de la palabra para que los proponentes manifiesten las observaciones al informe de evaluación final publicado en el SECOP.

Los representantes o apoderados de los proponentes No 1, No 3, No 4, No 6, y No 9 manifiestan su intención de no intervenir en la audiencia.

Por parte de los proponentes No 2, No 7 y No 8 no asistieron representantes o apoderados a la audiencia.

Se verifico la debida representación del siguiente proponente:

El representante legal del proponente No 5 – CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA, es representado por apoderado, quien se pronunció sobre el Informe de Evaluación Final y el cambio de criterio en la Evaluación Financiera, debido a la observación realizada por el Consorcio Ingelog – Civing – Prover.

Manifiesta que el artículo 2.2.9 del Decreto No 734 de 2012, estipula el *Ofrecimiento más favorable a la entidad*.

Adicionalmente, indica que los artículos 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA y 4.10.4.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE, de los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No VJ-VE-CM-009-2013, señalan lo siguiente:

“4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el diligenciamiento de los formatos 2, 5 y 10 del presente pliego de condiciones.

Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario, y en el caso del indicador EBITDA, correspondientes a los últimos dos cortes o ejercicios fiscales.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano. Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER, según corresponda, cuenta con:

4.10.4.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE: El Proponente deberá acreditar un capital real de por lo menos el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes términos:

- El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.*
- Los demás miembros de la Figura Asociativa, para acreditar el capital real restante, sumaran su capital real de manera proporcional a su participación en la figura asociativa.”*

Señalando que de acuerdo con lo anterior, el CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA, cumple con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones, ya que el capital real del consorcio suma más de lo exigido.

El pliego exige acreditar el sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial como capacidad financiera, el presupuesto oficial es de \$ 4.307.556.578.00, es decir que se debe acreditar \$ 2.584.533.946, capital que supera el CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA.

Ahora, el Líder es la firma Consultoria Integral y Estudios S.A.S, quien tiene un capital real de \$1.392.604.287, cumpliendo lo exigido en el pliego de condiciones.

Y el otro miembro del consorcio es la firma Medina & Rivera Ingenieros Asociados, quien tiene un capital real de \$ 1.723.836.708.

Por lo anterior, no se entiende porque el CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA, es declarado en la Evaluación Final no hábil financieramente, ya que cumple con la capacidad financiera y el capital real del proponente, exigidos en el pliego de condiciones.

Solicita a la entidad reevaluar el Informe de Evaluación Final.

TERCERO Luego de la observación presentada por el proponente No 5 – CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA, se evidencia que todos los oferentes contaron con el derecho a ser escuchados, por lo cual se entiende surtida esta etapa de la audiencia.

CUARTO.- Suspensión de la Audiencia, Análisis de la observación presentada por el proponente No 5 – CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA, en la Audiencia.

QUINTO - Respecto a la observación presentada, la ANI una vez analizada la misma de acuerdo con lo solicitado en los pliegos de condiciones y las normas aplicables se pronuncia en los siguientes términos:

Respuesta al Proponente No 5 – CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA

En respuesta a la intervención del Proponente No 5, la Agencia Nacional de Infraestructura manifiesta que una vez revisados los argumentos expuestos en la audiencia, se procede a ratificar el aspecto financiero del Informe de la Evaluación Final relacionado con la propuesta.

La decisión se toma ya que revisados nuevamente los artículos 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA, y 4.10.4.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No VJ-VE-CM-009-2013, se hace especial énfasis en lo exigido en el artículo 4.10.4.1 del pliego de condiciones:

4.10.4.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE: El Proponente deberá acreditar un capital real de por lo menos el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes términos:

- *El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.*
- *Los demás miembros de la Figura Asociativa, para acreditar el capital real restante, sumaran su capital real de manera proporcional a su participación en la figura asociativa.”*

Teniendo entonces lo siguiente:

El Proponente No 5 – CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA, se encuentra integrado por la firma Consultoría Integral y Estudios S.A.S, con un porcentaje de participación del setenta por ciento (70%) y la firma Medina & Rivera Ingenieros Asociados, con un porcentaje de participación del treinta por ciento (30%).

El Líder es la firma Consultoría Integral y Estudios S.A.S, a quien se le constata un capital real de \$1.392.604.287, con ello cumple con lo exigido en el pliego de condiciones acreditando lo requerido en el artículo 4.10.1.4, “(...) EL LIDER, debe acreditar por lo menos el 50 % del capital real requerido.”

El otro miembro del consorcio, es la firma Consultoría Integral y Estudios S.A.S, quien debe aportar el capital real restante y de acuerdo con la participación en la figura asociativa.

Tomando como referencia el capital real acreditado por la firma Consultoría Integral y Estudios S.A.S, en el Registro Único de Proponentes y el indicado en el Formato No 10 de Acreditación y Capacidad Financiera, y afectado de manera proporcional al porcentaje de participación en el Consorcio – 30% - es de \$ 517.151.012.

Así las cosas, el capital real del proponente No 5 – CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA, es de (\$1.909.755.299.00), resultado de sumar el capital real de la firma Consultoría Integral y Estudios S.A.S, de (\$1.392.604.287.00), y de la firma Consultoría Integral y Estudios S.A.S, de (\$517.151.012.00).

Por lo tanto, el proponente No 5 – CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA, no cumple con la Capacidad Financiera exigida en el pliego de condiciones, de \$ 2.584.533.946.

En conclusión la entidad se ratifica en su informe de evaluación manteniendo NO HABIL financieramente la propuesta presentada por el proponente No 5 – CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA.

De Acuerdo con las respuestas dadas el comité evaluador ratifica el cuadro de evaluación, así:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO SUPERVISION 2013	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
2	CONSORCIO CONCESION BUGA	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
3	CONSORCIO INTERCONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
4	CONSORCIO INTERCON	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
5	CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRERO BUGA	HABIL	NO HABIL	HABIL	900	100
6	CONSORCIO SIR	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
7	CONSORCIO GI 2013	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

8	CONSORCIO R&Q – BRAIN – SERVINC 009	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
9	CONSORCIO INGELOG- CIVING - PROVER	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

SEXTO. Sorteo, Establecimiento de orden de elegibilidad y apertura de la oferta económica Sobre No. 2.

Como consecuencia de lo anterior, se presentó empate entre los proponentes No 1, No 2, No 3, No 4, No 6, No 7, No 8 y No 9 , ante lo cual se procedió a aplicar los criterios de desempate establecidos en el numeral 5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones, así:

Primer criterio de desempate

“5.1.4.1 *Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la experiencia específica de la oferta técnica.”*

Como se evidencia en el cuadro presentado por el comité evaluador el empate persiste entre los proponentes No 1, No 2, No 3, No 4, No 6, No 7, No 8 y No 9, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Segundo criterio de desempate

“5.1.4.2 *Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.”*

Revisado este criterio el empate persiste entre los proponentes No 1, No 2, No 3, No 4, No 6, No 7, No 8 y No 9, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Tercer criterio de desempate

“5.1.4.3 *Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes, las empresas que se encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro Único de Proponentes.*

Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la

condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.”

Para la verificación de este criterio se proyecta en audiencia el cuadro que se muestra a continuación

	Integrantes	Número de Empleados	Total Activos	SMM LV / UVT	Condición (Mipyme)	Personal Discapacitado
PROPONENTE No. 1 - CONSORCIO SUPERVISION 2013	JOYCO S.A.S (60%)	RUP	RUP	RUP	Mediana Empresa Folio 29	No Acredita
	PLANES S.A (20%)	RUP	RUP	RUP	Pequeña Empresa Folio 47	Acredita Folio 244 - 279
	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A (20%)	RUP	RUP	RUP	Pequeña Empresa Folio 37	No Acredita
PROPONENTE No. 2 - CONSORCIO CONCESIÓN BUGA	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. (60%)	RUP	RUP	RUP	Mediana Empresa Folios 21 a 26	No Acredita
	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA. (30%)	13	2976,46	smlv	FORMA TO No. 3 Pequeña Empresa Folio 192	No Acredita
	J & S INGENIERIA LTDA (10%)	RUP	RUP	RUP	Micro empresa Folio 34 a 40	Acredita Folio 195 a 202
PROPONENTE No. 3 - CONSORCIO	GETINSA INGENIERIA S.L (60%)	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	No Acredita

INTERCONCESIONES	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS S.A SUCURSAL COLOMBIA (25%)	RUP	RUP	RUP	Mediana Empresa Folios 97 a 108	No Acredita
	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA - INCON LTDA (15%)	RUP	RUP	RUP	Pequeña Empresa Folio 110 a 117	Presenta el formato - 350 a 351 La certificación del ministerio de trabajo no se encuentra vigente tiene validez de 30 días y se expidió el 26 de febrero de 2013
PROPONENTE No. 4 - CONSORCIO INTERCON	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM LTDA (60%)	RUP	RUP	RUP	Mediana empresa Folio 25	No Acredita
	COPEBAL TDA (10%)	RUP	RUP	RUP	pequeña empresa Folio 31	No Acredita
	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA (15%)	RUP	RUP	RUP	Mediana empresa Folio 42	No Acredita
	MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ (15%)	RUP	RUP	RUP	pequeña empresa Folio 47	Presenta el formato Folio 306 a 317
PROPONENTE No. 5 - CONSORCIO SUPERVISION LOBOGUERRER O-BUGA	CONSULTORIA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S (70%)	RUP	RUP	RUP	pequeña empresa Folio 45	No Acredita
	MEDINA Y RIVERO ASOCIADOS S.A.S (30%)	RUP	RUP	RUP	pequeña empresa Folio 52	Presenta el formato Folio 130 a 134
PROPONENTE No. 6 - CONSORCIO SIR	INTERPRO S.A.S (60%)	RUP	RUP	RUP	Mediana empresa Folio 74	No Acredita
	SUPERING S.A.S (20%)	RUP	RUP	RUP	pequeña empresa Folio 56	No Acredita

	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S (20%)	RUP	RUP	RUP	pequeña empresa Folio 63	Presenta el formato Folio 200 a 206
PROPONENTE No. 7 - CONSORCIO GI 2013	GPO INGENIERIA S.A. (60%)	NO PRESENTA	NO PRESEN TA	NO PRES ENTA	NO PRESE NTA	No Acredita
	INTERSA S.A. (40%)	RUP	RUP	RUP	pequeña empresa Folio 85	Presenta el formato Folios 247 a 260
PROPONENTE No. 8 - CONSORCIO R & Q - BRAIN - SERVINC 009	R & Q INGENIERIA COLOMBIA S.A. (60%)	RUP	RUP	RUP	Gran empresa Folio 40	No Acredita
	BRAIN INGENIERIA S.A.S. (30%)	RUP	RUP	RUP	pequeña empresa Folio 45	Presenta el formato Folio 273 a 275
	SERVINC LTDA. (10%)	RUP	RUP	RUP	Mediana empresa Folio 51	No Acredita
PROPONENTE No. 9 - CONSORCIO INGELOG - CIVING - PROVER	IGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.SUCURSAL COLOMBIA (80%)	RUP	RUP	RUP	Gran empresa Folio 38	No Acredita
	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C. (10%)	RUP	RUP	RUP	pequeña empresa Folio 45	Presenta el formato Folio 124 a 128
	PROVER INGENIERIA URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.L SUCURSAL COLOMBIA (10%)	RUP	RUP	RUP	Mediana empresa Folio 52	No Acredita

Revisado este criterio persiste el empate entre los proponentes No 1 – CONSORCIO SUPERVISION 2013, No 2 – CONSORCIO CONCESION BUGA, No 4 - CONSORCIO INTERCON, No 6 – CONSORCIO SIR, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate con los oferentes empatados.

Cuarto criterio de desempate

“5.1.4.4 *Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.*”

Revisado este criterio el empate persiste entre los proponentes No 1 – CONSORCIO SUPERVISION 2013, No 2 – CONSORCIO CONCESION BUGA, No 4 - CONSORCIO INTERCON, No 6 – CONSORCIO SIR, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate con los oferentes empatados.

Quinto criterio de desempate

“5.1.4.5 *Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Formato No. 4.*”

Revisado este criterio, no se presentan proponentes singulares, el empate persiste entre los proponentes No 1 – CONSORCIO SUPERVISION 2013, No 2 – CONSORCIO CONCESION BUGA, No 4 - CONSORCIO INTERCON, No 6 – CONSORCIO SIR, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Sexto criterio de desempate

“5.1.4.6 *En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.*”

Revisado este criterio se indica que el oferente No. 2 dentro de su estructura plural cuenta con una empresa que presento esta condición, la cual no fue avalada por la Agencia al no cumplir con el requisito del 10% (ver respuestas a las observaciones al informe de evaluación) motivo por el cual persiste el empate entre los proponentes Nos. 2, 4 y 5, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Séptimo criterio de desempate

“5.1.4.7 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser necesario.”

El procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Infraestructura es el siguiente:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de menor a mayor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

Una vez realizado el sorteo de acuerdo con lo estipulado anteriormente el oferente que ocupó de esta manera el primer puesto en el orden de elegibilidad es el proponente No 4 - CONSORCIO INTERCON, el segundo puesto lo ocupó, el proponente No 1 – CONSORCIO SUPERVISION 2013, el tercer puesto lo ocupó, el proponente No 2 – CONSORCIO CONCESION BUGA, y el cuarto y último puesto, lo ocupó, el proponente No 6 – CONSORCIO SIR.

SÉPTIMO - Acto seguido, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del Proponente No 4 - CONSORCIO INTERCON , que contiene su oferta económica, cuyo valor propuesto efectuada la corrección aritmética, corresponde al valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.307.520.800.00), incluido IVA, y con un factor multiplicador de 2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.4.6 el Decreto 734 de 2012, se estableció la consistencia de la oferta económica con la propuesta técnica, dando cumplimiento a las exigencias del Pliego de Condiciones.

OCTAVO.- Adjudicación del proceso.

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación, contenido en la Resolución No. 869 del 9 de agosto de 2013.

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron los funcionarios y los contratistas encargados de la estructuración y evaluación del proceso, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma.

Así mismo se deja constancia que las intervenciones en audiencia la audiencia constan en registro filmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de 2013.

(Original firmado por)

HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
Vicepresidente Jurídico

(Original firmado por)

WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ
Gerente de Contratación

Proyectó / Revisó – Comité Evaluador:

Olga María Arenas Franco – Abogada GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
Ricardo Pérez Latorre - Abogado GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica.
Paola Liliana Echeverría León – Asesora GIT Financiero – Vicepresidencia de Estructuración.
Edna Patricia Pazos Monsalve – Asesora GIT Financiero – Vicepresidencia de Estructuración.
Omar Cervantes de los Ríos – Asesor GIT Financiero – Vicepresidencia de Estructuración.
Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Asesor GIT Carretero – Vicepresidencia de Estructuración.
German Andres Fuertes Chaparro – Asesor GIT Carretero – Vicepresidencia de Estructuración.